



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

2 de junio de 1998

Núm. 290

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

PERSONAL

299/000002	Cese de doña María Esperanza Flores Bartolomé como miembro del personal eventual adscrito a la Secretaría Primera del Congreso de los Diputados	2
------------	---	---

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

	Pleno	
162/000245	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre reducción al 5% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los servicios de suministro doméstico de electricidad	2
	Comisión de Educación y Cultura	
161/000262	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, por la que se insta al Gobierno a convocar oposiciones para cubrir las vacantes en los cuerpos de profesores y catedráticos de música y artes escénicas, así como enmienda formulada a la misma.....	3
161/000906	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre medidas para facilitar el acceso a las instalaciones culturales a las personas discapacitadas, así como enmiendas formuladas a la misma	4
161/000993	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la promoción social, educativa y cultural de las personas con discapacidad, así como enmiendas formuladas a la misma.....	4
161/000998	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre actuaciones para garantizar las condiciones más favorables para la escolarización, durante la educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación obligatoria y para progresar en los niveles posteriores, así como enmienda formulada a la misma	5

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PERSONAL

299/000002

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del cese, con efectos de 21 de mayo de 1998, de doña María Esperanza Flores Bartolomé como miembro del personal eventual adscrito a la Secretaría Primera del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, he tenido a bien disponer el cese, con efectos de 21 de mayo de 1998, de doña María Esperanza Flores Bartolomé como miembro del personal eventual adscrito a la Secretaría Primera del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000245

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley sobre reducción al 5% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los servicios de suministro doméstico de electricidad.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo

establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre una reducción al 5% del Impuesto sobre el Valor Añadido de los servicios de suministro doméstico de electricidad para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

El Real Decreto 287/1991, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo de Productos, Bienes y Servicios a determinados efectos de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece en el apartado c) del Anexo I como servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado: los servicios de suministro de agua, gas, electricidad y calefacción.

A los efectos de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la inclusión en el catálogo de dichos servicios de suministro significa que los «derechos de los consumidores y usuarios serán protegidos prioritariamente cuando guarden relación directa con» los mismos (artículo 2º. 2), así como que los poderes públicos, ya sea directamente ya en colaboración con las organizaciones de consumidores o usuarios deben organizar «campañas o actuaciones programadas de control de calidad» en relación a tales servicios.

Por otra parte, la Ley 26/1984 establece como derecho básico de los consumidores y usuarios la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales.

Sin embargo, en España, el tipo impositivo que se aplica al servicio del suministro doméstico de electricidad es el tipo normal del 16% frente al 7% o al 4% que se aplica a otros productos y servicios también básicos como la alimentación, en virtud de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cumplimiento de la Directiva 92/77/CEE pretende supri-

mir las fronteras fiscales y deroga la anterior Ley 30/1985, de 2 de agosto, que estableció el IVA en España.

Ello es así, porque la mencionada Ley 37/1992 incluye los servicios de suministro de agua, gas natural y electricidad en el tipo impositivo general del 16% (artículo 90), y no en los supuestos de tipos impositivos reducidos establecidos en dicha Ley del 7% y del 4% (artículo 91).

Sin embargo, en algunos países de nuestro entorno europeo se aplica un tipo reducido a los servicios de suministro de electricidad, como es el caso de Portugal (5%), Luxemburgo (6%) o el de Reino Unido que distingue entre el consumo doméstico de electricidad y el consumo industrial (8% y 17,50%, respectivamente) —Fuente: Electricity, Association/CSEN (1996)— en función del consumidor al que va dirigido.

Por otra parte, dentro del régimen transitorio del IVA, la Directiva 92/77/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, por la que se completa el sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica la Directiva 77/388/CEE considera que, durante el período transitorio, debe existir la posibilidad de hacer algunas excepciones en cuanto al número y al nivel de los tipos impositivos, que en el caso de los tipos impositivos reducidos no podrá ser inferior al 5%.

El IVA es un impuesto indirecto no progresivo que grava bienes y servicios independientemente del nivel de renta y que no tiene en cuenta la situación individual de cada contribuyente: el ciudadano con mayor nivel de renta paga el 16% de su factura de luz y el que tiene menos nivel de renta también.

Además si tenemos en cuenta que la proporción del gasto en estos servicios, al tratarse de servicios básicos necesarios, con respecto al volumen de renta del sujeto, es mayor en los sujetos de rentas bajas, podemos llegar a concluir que la rebaja de estos impuestos beneficia más a los ciudadanos de capacidad económica más reducida que a los que tienen una capacidad económica mayor, ya que el ahorro posible derivado de un tipo impositivo menor beneficia más al ciudadano con pocos ingresos al suponerle un aumento de su renta disponible.

El aumento de rentas que pudiera derivarse de la disminución del tipo impositivo de los servicios de suministro doméstico de electricidad beneficiaría, por una parte, a las familias con menores rentas económicas y, por otra parte, al propio mercado, puesto que esas rentas se destinarían al consumo.

Se ha reiterado en los documentos de la Comisión Europea relativos tanto al establecimiento del régimen definitivo del IVA como a la plena operatividad del mercado único en relación a la competitividad de las empresas la importancia de los consumidores, por una parte, como últimos sujetos del impuesto como a su calidad de incentivos de la propia competitividad de las empresas al elegir en el mercado aquellos productos y servicios que les resultan más adecuados para sus intereses económicos.

Por todas estas razones, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Una reducción al 5% del tipo impositivo aplicable a los servicios de suministro doméstico de electricidad; y

2. A negociar la implantación del tipo reducido máximo posible aplicable a dichos suministros en la implantación del régimen definitivo del IVA que tiene prevista la Unión Europea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de mayo de 1998.—**Carmen Heras Pablo**, Diputada.—**Mercedes Aroz Ibáñez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión de Educación y Cultura

161/000262

La Comisión de Educación y Cultura en su sesión del día 20 de mayo de 1998, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a convocar oposiciones para cubrir las vacantes en los cuerpos de profesores y catedráticos de música y artes escénicas (núm. expte. 161/000262), presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 80, de 2 de diciembre de 1996, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a convocar, tan pronto como sea posible, oposiciones para cubrir las plazas vacantes en los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas, aprobando para ello el desarrollo normativo requerido respecto al cuerpo de Catedráticos de Música.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló 1 enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Educación y Cultura

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (IU), por la que se insta al Gobierno a convocar, cuanto antes, oposiciones para cubrir las vacantes en los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Madrid, 18 de mayo de 1998.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

Enmienda de modificación

El texto quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a convocar, cuanto antes, oposiciones para cubrir las vacantes en los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en el momento en el que respecto al Cuerpo de Catedráticos se haya efectuado el desarrollo normativo requerido para ello.»

Justificación

Mejora técnica.

161/000906 y 161/000993

La Comisión de Educación y Cultura, en su sesión del día 20 de mayo de 1998, ha acordado aprobar las siguientes Proposiciones no de Ley, tramitadas conjuntamente:

— relativa a la promoción social, educativa y cultural de las personas con discapacidad presentada por el Grupo Parlamentario Popular (núm. expte. 161/000993), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 274, de 4 de mayo de 1998,

— sobre medidas para facilitar el acceso a las instalaciones culturales a las personas discapacitadas presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (núm. expte. 161/000906), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 260, de 1 de abril de 1998

con el siguiente texto:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adoptar paulatinamente las medidas oportunas para que en museos, bibliotecas, archivos, teatros, auditorios, filmotecas y otras instalaciones culturales y artísticas de titularidad pública se garantice a las personas con discapacidades el total acceso y disfrute de nuestro patrimonio artístico y cultural.

2. Establecer convenios con la Fundación ONCE y, en su caso, otras organizaciones para asegurar la existencia de folletos informativos y catálogos de instalaciones culturales y de exposiciones, etcétera, editados en sistema Braille.

3. Implantar las medidas que faciliten la presencia de guías (o en su caso intérpretes) que puedan realizar sus explicaciones mediante el lenguaje de signos en aquellas instalaciones culturales de especial relevancia.

4. Adoptar las medidas oportunas para fomentar el voluntariado, de manera que se facilite la visita de las instalaciones culturales públicas a las personas con discapacidades, en colaboración con ONG's, Fundaciones, etcétera, sin menoscabo de la creación de puestos de trabajo estable para garantizar con normalidad todos los extremos de la presente Proposición.

5. Fomentar cursos, seminarios, encuentros para formar adecuadamente al personal de las instalaciones cul-

turales en todo lo que suponga atención a las personas con discapacidades, en colaboración, cuando sea necesario con Comunidades Autónomas, entidades locales, Universidades y asociaciones de discapacidades y entidades privadas competentes en la materia.

6. Promover exposiciones y otras manifestaciones culturales dirigidas especialmente a personas con discapacidades específicas, en particular en colaboración con centros educativos.

7. Promover campañas divulgativas específicas para favorecer el uso de instalaciones culturales por personas con discapacidades que incluyan información sobre facilidades y recursos concretos, en colaboración con asociaciones de discapacitados. Igualmente se promoverá la existencia en las instalaciones culturales de folletos con publicidad de actos específicos para discapacitados.

8. Continuar asegurando, por los procedimientos técnicos más adecuados los programas de RTVE, en especial los culturales y educativos. Igualmente continuar incorporando la técnica de audiodescripción para la población ciega.»

A dichas Proposiciones no de Ley se formularon 4 enmiendas, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Mixto formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley relativa a la promoción social, educativa y cultural de las personas con discapacidad (núm. expte. 161/000993) del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, a instancia del Diputado Manuel Alcaraz Ramos (Nueva izquierda).

Enmienda

De sustitución.

Texto que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adoptar las medidas necesarias para que en los Museos, Bibliotecas, Archivos, Teatros, Auditorios y otras instalaciones culturales de nueva creación de titularidad estatal se garantice, por todos los medios posibles el total acceso y el disfrute para las personas discapacitadas.

2. Adoptar las medidas necesarias para adaptar las instalaciones culturales de titularidad estatal existentes a las necesidades de las personas con discapacidades. En este sentido el Gobierno presentará un informe en la Comisión de Educación y Cultura del Congreso de los Diputados en el plazo máximo de seis meses sobre las necesidades y proyectos existentes.

3. Asegurar que los folletos informativos y catálogos divulgativos de las instalaciones culturales y de exposiciones, conciertos, etcétera, estén disponibles en sistema braille.

4. Adoptar las medidas necesarias para que en las instalaciones culturales más visitadas en las que existan servicios de guías algunos de éstos puedan realizar las explicaciones con la lengua de signos.

5. Adoptar las medidas oportunas para fomentar el voluntariado de manera que se facilite la visita de las instalaciones culturales del Estado en colaboración con ONG's, Fundaciones, etcétera, sin menoscabo de la creación de puestos de trabajo estables para garantizar con normalidad todos los extremos de la presente Proposición.

6. Fomentar cursos, seminarios, encuentros para preparar y reciclar al personal de las instalaciones culturales del Estado en todo lo que suponga atención a las personas con discapacidades, en colaboración, cuando sea necesario, con Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Universidades o entidades privadas competentes en la materia.

7. Organizar exposiciones y otras manifestaciones culturales dirigidas especialmente a personas con discapacidades específicas, en particular en colaboración con centros educativos.

8. Promover campañas divulgativas específicas para favorecer el uso de instalaciones culturales por personas con discapacidades que incluyan información sobre facilidades y recursos concretos, en colaboración con asociaciones de discapacitados.

9. Promover emisiones de RTVE sobre esta cuestión y asegurar, por los procedimientos técnicos más adecuados, el acceso de la población sorda a sus programas culturales y educativo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de mayo de 1998.—**Manuel Alcaraz Ramos**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto en la Comisión de Educación y Cultura.—**Ricardo Fernando Peralta Ortega**, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa de la Comisión de Educación y Cultura

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la promoción social, educativa y cultural de las personas con discapacidad (núm. expte. 161/000993).

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de mayo de 1998.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Jesús Caldera Sánchez-Capitán**.

Enmienda

De supresión.

Suprimir en el primer punto el término «paulatinamente».

Enmienda

De supresión.

Suprimir en el último párrafo desde: «..., así como para la organización...», hasta: «... este grupo de personas».

Enmienda

De adición.

Añadir dos nuevos párrafos del siguiente tenor:

«• Adoptar medidas de acción positiva para dar cumplimiento a la previsiones de la LISMI y de la LOGSE que favorecen la plena integración social y educativa de las personas con discapacidad.

• Adoptar las medidas necesarias para que las Universidades reserven el 3% de las plazas previstas en el artículo 2.2 del Real Decreto 1005/91, de 14 de junio, para los alumnos que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, o con menoscabo total del habla o pérdida total de audición.»

161/000998

La Comisión de Educación y Cultura en su sesión del día 20 de mayo de 1998, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre actuaciones para garantizar las condiciones más favorables para la escolarización, durante la educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación obligatoria y para progresar en los niveles posteriores (núm. expte. 161/000998), presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 274, de 4 de mayo de 1998, en los siguientes términos:

«1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno al cumplimiento de lo dispuesto en el Título V de la LOGSE, y especialmente en lo que hace referencia a la educación infantil, para que las Administraciones Educativas aseguren actuaciones preventivas y compensatorias que garanticen las condiciones más favorables para la escolarización, durante la educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales, por la procedencia de un medio familiar de bajo nivel de renta, por su origen geográfico o de cualquier otra circunstancia, supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación obligatoria y para progresar en los niveles posteriores.

2. De conformidad con lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que las Administraciones Educativas garanticen los servicios complementarios de comedor y transporte necesarios para hacer efecti-

va la escolarización en el segundo ciclo de la Educación Infantil dentro del ámbito propio de la Educación Compensatoria.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló 1 enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Educación y Cultura

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Federal de IU, sobre actuaciones para garantizar las condiciones más favorables para la escolarización, durante la educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder

a la educación obligatoria y para progresar en los niveles posteriores.

Madrid, 19 de mayo de 1998.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

Enmienda

De modificación.

Se respeta la redacción del primer punto de la Proposición no de Ley, quedando el segundo punto redactado en los siguientes términos:

«De conformidad con lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que las Administraciones Educativas garanticen los servicios complementarios de comedor y transporte necesarios para hacer efectiva la escolarización en el segundo ciclo de la Educación Infantil dentro del ámbito propio de la Educación Compensatoria.»

Justificación

Mejora técnica.